



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 679-2024-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 05 de Julio del 2024

VISTO:

El expediente N° 23-005298-001, que contiene la solicitud sobre Reintegro de la Entrega Económica por Atención Especializada, Informe Técnico N° 092-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 23-005298-001, de fecha 15 de Marzo del 2023, el servidor Don NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN Médico Especialista Nivel MC-5, solicita Reintegro de la Compensación Económica por Especialidad desde el mes de Abril del 2019.

Que, mediante Informe N° 111-2023-HRI-ORRHH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a las Constancia de Haberes y Descuentos que adjunta el servidor, se evidencia que el servidor no ha percibido el pago de la especialidad desde el mes de Abril del 2019, por lo que solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Nota N° 179-2023-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el servidor DR. EUSEBIO NARCISO ALIAGA GUILLEN es personal Nombrado desde el 28 de Diciembre de 1990 según R.D. N° 258-90-HADSI/UPER, con cargo de Médico Especialista Nivel MC-5, cuenta con registro de especialidad de Pediatría en el INFORHUS, asimismo se cuenta con el Informe Situacional N° 025-2024-HRI-ORRHH/USEEL, la cual se hace de conocimiento que el servidor antes mencionado fue Designado como Director Adjunto del Hospital Regional de Ica a partir del 04 de Enero del 2019 mediante R.D. N° 029-2019-HRI/DE, dándose por concluido mediante R.D. N° 462-2019-HRI/DE a partir del 01 de Julio del 2019, para luego mediante R.G.G.R. N° 128-2019-GORE-ICA/GGR es Designado como Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica a partir del 02 de Julio del 2019, dándose por concluido mediante R.G.G.R. N° 0145-2019-GORE-ICA/GGR partir del 09 de Agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 094-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UCA, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el servidor NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 se acoge a la Licencia con Goce de Haber de acuerdo al D.L N° 1499, hasta el mes de Setiembre del 2020, iniciando trabajo remoto desde el mes de Octubre del 2020 hasta mayo del 2022, por lo que a partir del mes de Junio del 2022 realiza trabajo presencial a la fecha.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que establece la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en

...///



///...

concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, en la primera etapa deben contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional y en la segunda etapa contar con la Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

Que, el **Decreto Supremo N° 359-2016-EF**, deroga el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, disponiendo en su artículo 1° la aprobación del monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, incrementándose el monto de la valorización priorizada por atención especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y III – **Médico Cirujano S/ 900.00**; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. **450.00**.



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante Informe N° 122-2024-HRI-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, remite el cuadro de liquidación correspondiente al servidor NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN sobre Reintegro de Pago de Especialidad, en el cargo de Médico Especialista en Pediatría, desde el 09 de Agosto del 2019 hasta Diciembre del 2022.



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios , contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, refiere lo siguiente: "El organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el artículo 8° de la norma reglamentaria antes citada, advierte lo siguiente: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)"

Que, conforme a lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, mediante Informe Técnico N° 092-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, opina Reconocer la Deuda por Concepto de Devengado correspondiente al Reintegro de Pago de la Valorización Priorizada por la Atención Especializada desde el mes de Agosto del 2019 a Diciembre del 2022 al servidor NARCISO EUSEBIO ALIAGA Médico Especialista Nivel MC-5.



...///

///...

Que, mediante Memorando N° 0719-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo, declarando Procedente la solicitud sobre Reintegro de Pago de la Valorización Priorizada por la Atención Especializada, tomando en consideración lo informado por la Jefatura de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reintegro de Pago de la Valorización Priorizada por la Atención Especializada desde el mes de Agosto del 2019 a Diciembre del 2022, debiendo **RECONOCER** la Deuda por Concepto de devengado a favor del servidor **NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN** por la suma de **S/30,510.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2024.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,

OAR/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
JAFT/J.OAJ
FLQQ/J.ORRHH


GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DRA. OFELIA AQUIRRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACION EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
CMP 49268 RNS 45731

FOR THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE NATIONAL ASSOCIATION
OF REALTORS
WASHINGTON, D. C.